

REGLAMENTO GENERAL DE EXPOSICIONES F.I.P. (GREX)

SECCIÓN I: Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1. Objetivos de las Exposiciones

1.1 La FIP ve en las exposiciones filatélicas una oportunidad adecuada para alcanzar sus objetivos, de acuerdo con el artículo 5 de sus Estatutos:

- promover todos los aspectos de la filatelia a nivel mundial.
- proporcionar un foro donde los filatelistas puedan encontrarse en un ambiente amistoso.
- poner de manifiesto el estado del desarrollo de la filatelia en todos sus campos.
- promover el intercambio internacional de los resultados de la investigación filatélica por medio de competiciones de literatura y seminarios filatélicos.
- despertar el interés de los filatelistas por las competiciones internacionales.
- poner de manifiesto al público en general, y en particular a la juventud, los valores culturales y educativos de la filatelia y sus atractivos para el tiempo libre.

ARTÍCULO 2. Categorías de Exposición

De acuerdo con el Artículo 1 de este Reglamento, la FIP promueve las siguientes categorías de exposiciones filatélicas:

2.1. Exposiciones Mundiales

2.1.1. Exposiciones Mundiales Generales para todas las Clases de Competición de acuerdo con el Artículo 5.2. y abiertas a todos los Miembros.

2.1.2. Exposiciones Mundiales Especializadas limitadas a una o a varias Clases de Competición y abiertas a todos los Miembros.

2.2. Exposiciones Internacionales.

Exposiciones internacionales reconocidas por la Directiva de la FIP

ARTÍCULO 3. Patrocinio y Reconocimiento de la FIP

3.1. A efectos de promoción, la FIP puede otorgar a sus miembros:

El Patrocinio para Exposiciones Mundiales Generales y Especializadas (de acuerdo con el Artículo 2.1.) (en lo sucesivo denominadas “Exposiciones Mundiales”).

El Reconocimiento para Exposiciones Internacionales (de acuerdo con el Artículo 2.2, en lo sucesivo denominadas “Reconocimiento de Exposiciones”).

3.2. Aunque el Miembro de la FIP delegue a una organización independiente o a la Administración Postal del país, el conjunto o parte de la organización de una exposición, el Miembro de la FIP, siempre permanecerá como único responsable ante la FIP para asegurar el cumplimiento del GREX y demás normas.

3.3. El Patrocinio de la FIP garantiza al Comité Organizador de la Exposición el pleno apoyo de la FIP y de sus Miembros. Ello obliga a dicho Comité a observar estrictamente los Estatutos de la FIP y el Reglamento General de las Exposiciones de la FIP (GREX). La Junta Directiva de la FIP

nombrará un Coordinador para asesorar y asistir al Comité Organizador de acuerdo con la Sección III

3.4. La Junta Directiva de la FIP puede otorgar el reconocimiento a los organizadores de las Federaciones Miembro que lo soliciten en aras de un mayor desarrollo de la filatelia.

Los resultados de las exposiciones que tengan Reconocimiento FIP no ingresarán en la lista de Premios FIP, y las medallas de Oro Grande recibidas en las Exposiciones con reconocimiento FIP no se incluirán en la de Clase de Campeones

Sin embargo, a las colecciones que alcancen el nivel de Vermeil Grande (85 puntos y más) les estará permitido solicitar ocho cuadros en cualquier tipo de exposición FIP posterior. Dichas colecciones que han obtenido 85 o más puntos, se registrarán en una Lista de Premios FIP separada. El Comité Organizador deberá enviar la lista de premios de Vermeil Grande y superior y las conclusiones del Grupo de Expertos a la Secretaría de la FIP para grabarlos en la base de datos de los Premios FIP y en la base de datos del Grupo de Expertos FIP, respectivamente.

3.5. Se designará un Coordinador por la Junta de FIP que supervisará y tendrá la autoridad final para cualquiera de los temas y funciones relacionadas con el Reconocimiento FIP para una Exposición. El coordinador estaría asistiendo en la Exposición con Reconocimiento y desempeñando un papel en la sala del jurado por el cual supervisaría y estar satisfecho con las exhibiciones que alcanzan un Vermeil Grande y superior. Su puesto en la sala del jurado se puede designar como consultor principal o simplemente como Coordinador de la FIP. Al Coordinador también se le puede pedir que ayude a juzgar en las Clases designadas a solicitud del Secretario del Jurado y / o presidente del jurado. Los costos de viaje (por ejemplo, tarifa aérea, alojamiento, etc.) para el coordinador serán ser reembolsado por Comité Organizador.

3.6. Las solicitudes de Patrocinio de la FIP deben ser realizadas por escrito a la Secretaria de la FIP de acuerdo con el Artículo 47.2 de los Estatutos de la FIP

3.7. La directiva de la FIP podrá conceder Patrocinio, a los organizadores de un Exposición, pendiente de aprobación en el siguiente Congreso.

3.8. El Comité Organizador de una Exposición se compromete a no solicitar ni aceptar cualquier otro patrocinio filatélico aparte del Patrocinio de la FIP.

3.9. La Directiva de la FIP, representada por el Coordinador de la FIP establecerá un contrato con el miembro de la FIP y el comité Organizador de la Exposición para el desarrollo de una Exposición Filatélica con el Patrocinio o los Auspicios de la FIP.

3.10. Para los detalles técnicos u organizativos de una exposición bajo el Patrocinio de la FIP., el Comité Organizador de la Exposición preparará su propio Reglamento Particular (en lo sucesivo IREX) que no estará en contradicción con el GREX y que deberá ser aprobado por el Coordinador de la FIP antes de su publicación. Cualquier modificación posterior del IREX requiere la aprobación del Coordinador de la FIP y debe ser advertida inmediatamente a todos los interesados.

3.11. Cualquier modificación del GREX después de firmado el contrato no se aplicará en la Organización de la Exposición, pero se las tendrá en cuenta si son más prácticas.

3.12. Si el Comité Organizador de una Exposición no cumple los compromisos resultantes de la garantía del Patrocinio, la Directiva de la FIP tiene el derecho en cualquier momento de retirar su Patrocinio. En tal caso los Miembro de la FIP serán inmediatamente avisados por la Junta Directiva. Los premios otorgados en tal exposición no serán reconocidos por la FIP.

ARTÍCULO 4. Contrato y acuerdos

4.1. Para todas las exposiciones señaladas en el Artículo 3 será firmado un contrato o acuerdo entre la Federación Miembro, el comité Organizador y la FIP.

ARTÍCULO 5. Clases de Exhibición

Las siguientes clases son admitidas en las Exposiciones FIP.

5.1. No competitivas (por invitación):

A) La Corte de Honor incluye participaciones de excepcional significado o interés.

B) La Clase Oficial incluye participaciones:

- de autoridades postales.
- de museos postales.
- de impresores de sellos postales
- de diseñadores y grabadores de sellos postales.

C) La Clase del Jurado incluye participaciones de los Jurados designados para la exposición.

D) Otras clases no competitivas que incluyen participaciones de especial interés filatélico de filatelistas e instituciones.

La organización de la Exposición podrá excluir alguna o todas estas clases.

5.2. Clases de Competición:

- Clase de Campeones FIP (solamente en las exposiciones Mundiales Generales FIP). (Art.

6.1.)

- Filatelia Tradicional
- Historia Postal
- Enteros Postales
- Aerofilatelia
- Filatelia Temática
- Maximofilia.
- Literatura Filatélica.
- Filatelia Juvenil.
- Fiscales
- Astrofilatelia

- Filatelia Abierta
- Todas las disciplinas de competición expuestas, excepto Literatura, incluida Filatelia Moderna y exhibiciones de Un Cuadro

Cualquier colección de especial interés filatélico que no pueda no puede evaluarse adecuadamente usando los reglamentos especiales (SREV) de cualquier clase dada, será evaluada a partir de los principios generales del GREV (Artículo 5) por un panel especial que será designado por el Presidente del Jurado.

5.3. Cualquier otra Clase que promocióne la filatelia y el coleccionismo de sellos.

ARTÍCULO 6. Tamaño de las Exposiciones

6.1. Las Exposiciones Mundiales Generales FIP deberán disponer una superficie en general de al menos 2.000 cuadros y de 4.500 cuadros como máximo en su disposición para las Clases de Competición. Las excepciones deben ser aprobadas por la Directiva de la FIP. El tamaño de un marco o cuadro se define como el espacio para 16 hojas (23 x 29,7 cm) de 4 hojas dispuestas por fila con un total de 4 filas. Se recomiendan también los tamaños equivalentes más grandes de hojas (46 x 29,7 cm / 2 hojas por fila o 31 x 29,7 cm / 3 hojas por fila).

6.2. Las Exposiciones Mundiales Especializadas deberán disponer un conjunto de superficie de vitrinas de 1.000 cuadros para las Clases de Competición. Las excepciones deben ser aprobadas por la Directiva de la FIP.

6.3 Asignación de marcos

A) A cada colección en la Clase de Campeonato se le asignarán 8 cuadros. La FIP cobrará una tarifa por marco adicional para las colecciones de la Clase de Campeones, según lo decidido en el 63 Congreso en Seúl, a pagar directamente a la FIP.

B) En todas las otras Clases Competitivas (excepto la clase Juventud o Literatura) se asignarán de forma uniforme 5 marcos a todas las colecciones aceptadas que han recibido hasta 84 puntos (Vermeil FIP), incluida la primera vez expuesta (ver también el Artículo 10.2)

C) Se asignarán Ocho marcos de manera uniforme a todas las colecciones aceptadas que hayan recibido 85 puntos (FIP Vermeil grande) o superior.

D) Las colecciones que han recibido 85 o más puntos en una Exposición de Reconocimiento calificada (ver Art. 3.4) recibirán 8 cuadros.

6.4. Las participaciones que se califiquen con 8 cuadros en una exhibición tienen que mostrar 8 cuadros en la próxima exposición inmediata. Por razones válidas, tales como material filatélico limitado disponible en el mercado, etc., si la colección no se puede ampliar a 8 cuadros, entonces se permitirá mostrar de 5 a 7 cuadros durante un máximo de 2 veces más, en un lapso de 36 meses desde la fecha de recepción de la medalla de calificación.

6.5. El Comité Organizador de la Exposición decide sobre la asignación de la superficie de vitrinas disponible a las respectivas clases de exposición. La clase de filatelia juvenil, si está prevista, debe disponer de al menos el 5 % de la superficie de vitrinas disponible.

6.6. En toda Exposición Mundial el 20% de las participaciones deberá destinarse a las participaciones que están en competición por vez primera.

6.7. Para la clase de literatura deberá proporcionarse un área de lectura para que los visitantes puedan examinar las participaciones.

6.9. Es recomendable que para cada clase de competición se destine una parte o área específica de la exposición para su montaje.

ARTÍCULO 7. Forma de juzgar las participaciones

Las colecciones en la Clase de Campeones de la FIP y las otras clases Competitivas (Artículo 5.2.) serán juzgadas de acuerdo con los principios uniformes en todas las exposiciones de la FIP (Artículo 2). Los principios están establecidos en los GREV y SREV.

ARTÍCULO 8. Premios y reconocimientos

8.1. Clases no competitivas.

Los expositores no competitivos deberán recibir del comité Organizador de la Exposición un reconocimiento adecuado (una medalla de recuerdo o un objeto de arte) por sus colecciones del Comité Organizador.

8.2. Gran Premio de Honor

El único premio de esta clase es el Gran Premio de Honor, un valioso objeto de arte. Las participaciones en la Clase de Campeones FIP que no reciban el Gran Premio de Honor recibirán un objeto de arte y una medalla de Oro Grande del Comité Organizador de la Exposición.

8.3. Grandes Premios.

a) en Exposiciones Mundiales Generales y Especializadas

Gran Premio Internacional

Gran Premio Nacional

b) en Exposiciones Mundiales Especializadas un Gran Premio de Exposición para Exposiciones con una sola Clase. Tanto un Grand Premio Nacional como un Grand Premio Internacional para exposiciones de varias clases deben incluir las clases de historia tradicional y postal.

Los Grandes Premios serán objetos de arte valiosos.

Los detalles sobre la Clase de Competición a la que se asigna el Gran Premio Nacional deben incluirse en el IREX. Las colecciones de todas las Clases de Competición son elegibles para el Gran Premio Internacional.

Cualquier colección puede recibir solamente una vez el Gran Premio.

Los Grandes Premios solo se pueden otorgar a colecciones de 8 cuadros que obtengan Oro Grande con al menos 96 puntos (Oro en la clase juvenil).

8.4. Según necesidades, las siguientes medallas estarán a disposición del Jurado para premiar exclusivamente las clases de competición.

- Medallas de Oro Grande.
- Medallas de Oro.
- Medallas de Vermeil Grande
- Medallas de Vermeil
- Medallas de plata Grande.
- Medallas de plata.
- Medallas de bronce plateado.
- Medallas de bronce.

Se pueden exhibir colecciones de Oro Grande en clase competitiva por un período de diez años a partir del año después de recibir el primer Oro Grande.

Para la clase juvenil por grupos de edad, las medallas A y B se pueden otorgar hasta el nivel Vermeil Grande, en edad grupo C hasta el nivel Oro.

Para las exposiciones Un Cuadro, los premios se presentan por puntos (60 a 100 puntos) y se otorgan solamente mediante certificados y medallas de recuerdo.

Todas las medallas se otorgarán junto con un certificado de adjudicación apropiado

8.5. El Jurado puede, adicionalmente a la concesión de la medalla, expresar felicitaciones a aquellas participaciones que demuestren una excelente investigación filatélica u original. Las felicitaciones no pueden ser dadas a la misma participación dos veces a menos que hayan sido introducidos aspectos totalmente nuevos de la investigación. La felicitación como premio será anotada en el diploma, pero no se considera un premio especial.

8.6. Además de los Grandes Premios (Artículo 8.3.), el Comité Organizador de la exposición podrá poner a disposición del Jurado Premios Especiales. El Jurado otorgará esos premios discrecionalmente a participaciones expuestas que hayan recibido por lo menos 86 puntos (LV), 91 puntos (G) y 96 puntos para LG (con excepción de juveniles que será al menos 76 puntos) que contengan material excepcional o demuestren méritos filatélicos sobresalientes. Estos premios no deben constituir un nivel de medalla intermedio.

Los Premios Especiales se pondrán a disposición del Jurado, sin imponerle condiciones.

SECCIÓN II:

Condiciones para participar en Exposiciones bajo el Patrocinio de la FIP

ARTÍCULO 9. Elección de participaciones en la clase de Campeones

9.1. La participación en la Clase de Campeones FIP está restringida a las colecciones que han recibido 3 Medallas de Oro Grande en exposiciones mundiales en tres años separados durante un período de 10 años, comenzando el 1 de enero del año posterior a la recepción de la 3ra medalla de oro grande.

9.2. En cada año se cuenta solamente un Gran Premio o una Medalla de Oro Grande.

9.3. La lista de participaciones elegida para competir en la clase de Campeones de la FIP será preparada al final de cada año por la Dirección de la FIP.

Las participaciones elegidas podrán exhibirse durante cinco años, a elegir por el expositor, dentro de los diez siguiente al año en que se clasificó.

9.4. Una vez que una colección pertenezca a la clase de Campeones de la FIP no podrá exhibirse en ninguna otra clase en Exposiciones FIP. El material perteneciente a esa colección no deberá ser usado en otras. En el caso de que el expositor quiera exhibir una colección sustancialmente diferente, una pequeña parte de esa, nunca más del 10 %, puede ser incluido dentro de los cinco años siguientes a ser elegida. En caso de abuso de este privilegio la colección será apartada de la competición por el jurado.

9.5. Si una participación de la clase de Campeones de la FIP recibe el Gran Premio de Honor o cumple el plazo desde que fue elegida de acuerdo con el Artículo 9.3., solo podrá exhibirse fuera de competición por parte del mismo dueño.

ARTÍCULO 10. Calificación de participación en las clases de Competición

10.1. La participación en una Exposición Mundial, se establece en el Artículo 48 de los Estatutos.

10.2. La participación tiene que haber obtenido un mínimo de 75 puntos o medalla Vermeil en una Exposición Nacional en los cinco años anteriores a la primera solicitud inscripción a una Exposición Mundial.

10.3. Para las participaciones de la clase de Literatura no es necesario haber competido con anterioridad. Los libros deberán haber sido publicados en los cinco años anteriores y los demás trabajos en los dos años anteriores a la inscripción. La fecha de publicación se tendrá en cuenta a partir del 1 de enero del año en que se celebre la exposición.

10.4. Para las participaciones en la clase Juvenil la calificación para los grupos de edad **A** (10 a 15 años) y **B** (16 a 18 años) es de 70 puntos o nivel nacional o una medalla de plata grande y para el grupo de edad **C** (19 a 21 años) de 75 puntos a nivel nacional o una medalla Vermeil. Aquellas colecciones juveniles que hayan obtenido medalla Gran Vermeil FIP (LV) con una participación de cinco vitrinas en el grupo **C** podrá pasar a la clase Mayor.

10.5. Si la calificación ha sido obtenida en una exposición que no es de carácter nacional, el país Miembro deberá hacer una certificación de reconocimiento.

10.6. Aquellos Miembros que no hayan organizado exposiciones nacionales en los cinco últimos años podrán certificar sus participaciones. Este certificado podrá ser firmado por el Presidente o el Secretario General de la entidad Miembro de la FIP.

10.7. Aquellas participaciones que no hayan sido previamente expuestas en Exposiciones Nacionales y que no hayan obtenido la calificación necesaria según lo estipulado en el Artículo 10.2. y 10.6. no podrá participar en Exposiciones de la FIP.

10.8. Se aconseja a los Miembros de la FIP adopten los mismos niveles de medallas según lo estipulado en Artículo 8.4.

10.9. Las Exposiciones con Reconocimiento FIP se definirán como aptas para calificar colecciones cuando todos los Jefes de Grupo y un mínimo del 60 % de los Jurados estén acreditados por la FIP.

ARTÍCULO 11. Inscripciones

11.1. Las inscripciones para participar en una exposición FIP deben ser tramitadas a través del Comisario del país donde reside el expositor. Las inscripciones pueden también ser tramitadas por los residentes en los países no Miembros de la FIP, a través de los Comisarios de un Miembro de la FIP al que estén afiliados.

11.2. En las inscripciones el expositor deberá firmar una declaración como propietario de la participación y de estar de acuerdo con todos los reglamentos de la FIP.

Al presentar la aceptación final, el expositor debe proporcionar una fotocopia de la página de presentación en uno de los idiomas de la FIP, que muestra el concepto de la colección. El formulario de presentación actualizado y revisado puede presentarse más adelante si así lo desea. Para la clase de literatura el expositor debe presentar el título y los detalles técnicos en uno de los idiomas de la FIP.

11.3 Un expositor puede cambiar el país desde donde expone simplemente informando al país de origen y al Secretario General de la FIP por escrito por correo certificado de su decisión y declarando el nuevo país desde el que expondrá en el futuro. Se debe enviar una copia de esta

carta al Federación del país de origen. La nueva Federación del país también debe aceptar el cambio por escrito al Secretario General de la FIP. Este cambio es fijo y exclusivo durante al menos cinco años, a partir de día en que la FIP registra el cambio. El expositor también debe indicar por escrito a todas las partes interesadas de su afiliación personal o de la Sociedad a la nueva Federación del país donde expone como se indica en el Estatuto de la FIP Artículo 48.1.

11.4 Si el expositor también es un jurado acreditado por la FIP, la nueva Federación del país expositor tiene la opción de solicitarlo como miembro del jurado de la FIP afiliado a la nueva Federación escribiendo al Secretario General de la FIP para solicitar la aprobación de la Directiva de la FIP.

ARTÍCULO 12. Decisión sobre las inscripciones

12.1. El Comité Organizador de la Exposición decide cuándo una inscripción es aceptada o rechazada. No se necesita dar ninguna razón para rechazar una inscripción. Sin embargo todas las inscripciones de participaciones calificadas recibidas para la Clase de Campeones FIP deben ser aceptadas.

12.2. El Comité Organizador de la Exposición deberá seguir estrictamente la distribución de superficie de vitrinas como se especifica en el Artículo 6.3.

12.3. El Comité Organizador no aceptará inscripciones de ningún expositor que haya iniciado procedimientos legales antes, durante o después de una exposición FIP con la intención de cambiar o influenciar en las calificaciones efectuadas por un Jurado.

ARTÍCULO 13. Confirmación de una inscripción

13.1. La decisión sobre la aceptación o rechazo de la inscripción es enviada al expositor a través del Comisario.

13.2. Aceptada la inscripción, el expositor confirma su participación por medio del pago de las tasas de exposición dentro del plazo fijado por el Comité Organizador de la Exposición.

ARTÍCULO 14. Obligaciones del Expositor

14.1. Todo expositor está obligado a atenerse al GREX, GREV, SREVs, a las Normas Complementarias para las Clases de Exposición, si las hay, y al IREX.

14.2. Todo expositor que rehúse el premio adjudicado concedido por un Jurado será excluido de las todas las Exposiciones Mundiales durante cinco años.

ARTÍCULO 15. Limitaciones de las participaciones.

15.1. Todo expositor puede presentar un máximo de dos participaciones en una exposición. Las participaciones en la Clase de Campeones FIP y Literatura no están sujetas a esta limitación.

15.2. Los miembros del Jurado, los consultores del Jurado, los miembros del grupo de Expertos y los aprendices del Jurado así como los relacionados familiarmente, o por matrimonio, no están calificados para participar en las Clases de Competición.

15.3. Una participación que ha sido vendida, transferida o donada por un expositor a uno de sus familiares, será tratada como una participación nueva, y deberá cumplir todos los requisitos estipulados en los Artículos 10 y 17.1.

15.4. Una participación juvenil se puede pagar una tarifa equivalente al costo de un cuadro de la clase de adultos para participar en las exposiciones mundiales.

ARTÍCULO 16. Seudónimos

16.1. Un expositor puede inscribir su participación bajo un seudónimo. El comité Organizador de la Exposición y la Presidencia del Jurado deben conocer la verdadera identidad del expositor.

ARTÍCULO 17. Requisitos básicos para la inscripción de una participación

17.1. Con la excepción de la Clase de Literatura todo expositor debe ser propietario de su participación como mínimo dos años antes de tenerla calificada para presentarla en una Exposición FIP.

17.2. Todo expositor deberá abstenerse de presentar material no conforme con las disposiciones FIP o con las leyes del país anfitrión. Las limitaciones legales para la presentación del material estarán definidas en el IREX.

17.3. Un expositor puede dirigir la atención a temas especiales de la participación con una indicación de las razones de su rareza. Sin embargo no están permitidas indicaciones sobre el valor. El título de una participación deberá aclarar suficientemente el contenido de la misma y ser entendible por los visitantes de la exposición

17.4. El Jurado debe tener a su alcance los certificados o copias certificadas por la Federación Nacional de cualquiera de los certificados relacionados con el material de la exposición. Deberán estar en la parte posterior de las fundas protectoras. También el comisario Nacional tendrá copias como se establece en las Directrices Generales. Cerca de cada pieza debe colocarse una marca de "C" para indicar que se adjunta un certificado.

17.5. Las hojas de cada participación deben ser expuestas en fundas protectoras. Deberán ser fácilmente abiertas por el Grupo de Expertos. Ninguna pieza filatélica podrá presentarse envuelta y precintada.

ARTÍCULO 18. Derechos del Expositor

18.1. El expositor tiene derecho gratuito a:

- Dos pases permanentes durante toda la exposición.
- Catálogo de la exposición.
- Una copia del informe del Palmarés

ARTÍCULO 19. Medidas en caso de incumplimiento de las obligaciones de los expositores

19.1. En el caso de un grave incumplimiento de las disposiciones de los Artículos 11.2 y 14 un expositor puede ser descalificado de la exposición.

19.2. En el caso de que un expositor:

- No participe sin excusas aceptables. La Dirección de la FIP excluirá al coleccionista durante dos años de la Exposiciones FIP.

- Manifiestamente dé información falsa en su inscripción.
- Presente una participación distinta a la inscrita o en el caso de la Clase de Campeones FIP distinta de la autorizada.

El Coordinador de la FIP deberá, después de analizar cuidadosamente los hechos, recomendar medidas a la Directiva de la FIP que pueden incluir descalificaciones temporales o permanentes para posteriores Exposiciones FIP.

19.3. Un expositor que trate de influir en el Jurado, cuando este esté juzgando, por él mismo, a través del Comisario Nacional o de otra persona, será inmediatamente descalificado y puede prohibírsele que exponga en futuras Exposiciones FIP.

SECCIÓN III: Consultores de las Exposiciones FIP

ARTÍCULO 20. Responsabilidades

20.1. La Directiva de la FIP para cada Exposición Mundial, nombrará a un Consultor. Dicho Consultor será responsable directamente ante la Directiva de la FIP.

20.2. El Consultor es responsable de negociar y firmar el Contrato entre la Directiva de la FIP de una parte y el Miembro de la FIP y el Comité Organizador de la Exposición de la otra (Artículo 3.9.)

20.3. El Consultor actuará en funciones de asesoría y coordinación durante los preparativos de la exposición y asegurará el cumplimiento del GREX y de las restantes disposiciones de la FIP.

20.4. El Consultor es responsable, en particular, de garantizar que se:

- Disponga de adecuadas salas de exposición y vitrinas adecuadas disponibles.
- Tomen las adecuadas medidas de seguridad para las participaciones expuestas.
- Tomen disposiciones para facilitar la realización de las formalidades aduaneras, para evitar contratiempos con las participaciones y los comerciantes que intervengan.
- Realicen, por los Comisarios, sus funciones con sentido de la responsabilidad y cumpliendo las disposiciones en vigor.
- El trabajo del Jurado en la exposición esté bien preparado con respecto a los aspectos técnicos y organizativos.

20.5. El Consultor tiene autoridad sobre el Comité de la Organización de la Exposición en las decisiones relativas a los temas anteriores.

20.6. Los gastos de viajes y estancias necesarias así como cualquier otro gasto contraído por el Consultor, antes y después de la exposición, deberán ser reembolsados por el comité Organizador de la Exposición.

20.7. El Consultor podrá ser invitado por el Comité Organizador de la Exposición durante toda la exposición. Sus gastos de viajes y estancias serán reembolsados por el Comité Organizador de la Exposición. Deberá llegar dos días antes de la inauguración de la exposición y se marchará un día después de su clausura.

20.8. El nombre y dirección del Consultor deben ser mencionados en todos los boletines y en el catálogo de la exposición, para que pueda estar localizable en cualquier momento para cuestiones relacionadas con la exposición.

20.9. Toda la correspondencia entre el comité Organizador de la Exposición y la Directiva de la FIP y las Comisiones de la FIP deberá ser tramitada a través del Consultor de la FIP.

SECCIÓN IV: Comisarios

ARTÍCULO 21: Nombramiento

21.1. Se nombrarán Comisarios Nacionales (en lo sucesivo denominados “Comisarios”) con el propósito de colaborar en todas las Exposiciones Mundiales de acuerdo con las reglas de los Comisarios Nacionales. El Comité Organizador de la Exposición solicitará a los Miembros la designación de Comisarios con tiempo suficiente para publicarlos en el primer boletín de la exposición. Dicho Comité pueda sugerir a una persona como Comisario. El nombramiento, sin embargo, es de la exclusiva competencia del Miembro de la FIP. La Directiva de la FIP podrá rechazar el nombramiento de un Comisario. La Directiva FIP deberá aprobar la lista antes de su publicación. Los Miembros de la FIP podrán nombrar un Comisario aprendiz o un Comisario adjunto con el consentimiento del Coordinador FIP y del Comité Organizador, el cual no asumirá ninguna obligación.

21.2. Un Miembro cuyo Comisario transporte más de 150 cuadros, no incluida literatura ni las clases no competitivas tiene derecho a un Comisario adjunto que recibiría los mismos privilegios que el Comisario principal.

21.3. Cada miembro de la FIP tiene derecho a confiar las funciones de Comisario de su país al Comisario de otro país, sujeto a la aprobación y del Miembro de la FIP de este país y en coordinación con él.

21.4. Si el miembro se niega a nombrar a algún comisario, los expositores tienen derecho a exponer a través de otro Comisario de otra Federación con el acuerdo del Comisario de la propia Federación. Sin embargo, dicho transporte no afectará al listado del país original de la Federación del expositor sobre formularios de inscripción, catálogos y Palmarés.

ARTÍCULO 22: Publicación de la lista de Comisarios

La Lista de Comisarios deberá ser publicada en todos los boletines y en el catálogo de la exposición.

ARTÍCULO 23: Relaciones con el Comité Organizador de la Exposición

23.1. Los Comisarios son los únicos responsables de mantener contactos entre el Comité Organizador de la Exposición y los expositores que participen competitivamente. Toda la correspondencia entre los expositores de un país y el Comité Organizador de la Exposición y viceversa deberá ser tramitada a través del Comisario

23.2. En relación con las clases no competitivas, el Comisario debe ser informado sobre todas las invitaciones del Comité Organizador de la Exposición a coleccionistas de su país.

23.3. El Comisario deberá informar inmediatamente de las participaciones que hayan sido retiradas.

ARTÍCULO 24: Responsabilidades de los Comisarios

24 1. Los Comisarios están obligados a:

- Dar a conocer la exposición entre los filatelistas de sus países.

– Aceptar las inscripciones para participar, verificar su contenido, confirmar que el borrador de la hoja de introducción le acompaña y se envía al Comité Organizador de la Exposición con su firma en el formulario, confirmando así que los datos son correctos.

– Aceptar inscripciones solamente de participantes que estén dentro de su jurisdicción de acuerdo con los Artículos 10.1., 11.3. y 21.3.

24.2. Cuando un Comisario asista a una exposición y reciba los privilegios previstos en el Artículo 28 está obligado a:

– Aceptar la completa responsabilidad en el montaje de las participaciones y verificar que han sido montadas correctamente.

– Asistir a todas las reuniones de Comisarios y atender al Grupo de Expertos cuando así se lo soliciten.

– Estar disponible en la exposición durante la duración de las tareas del jurado para responder cuestiones, si se suscitasen.

– Estar presentes en aquellas actividades (montaje, ceremonia de apertura, juicio de las colecciones, desmontaje. etc.) que tengan lugar durante su estancia.

– Recibir del Comité Organizador, cuando ellos lo determinen, todas las medallas, premios especiales, catálogos, palmarés, que le correspondan a sus expositores.

24.3. El Comisario que no cumpla con las obligaciones que marca la Sección IV será apercibido con copia a su Federación

ARTÍCULO 25: Montaje, desmontaje y transporte de las participaciones

25.1. El Comité Organizador de la Exposición está obligado, si un Comisario lo desea, a estar presente en el montaje y el desmontaje de las participaciones de su país. El Comité Organizador debe prestarle toda la ayuda necesaria.

25.2. Los Comisarios que transporten personalmente a la exposición sus participaciones deberán ser recibidos en el aeropuerto o estación de ferrocarril. La ayuda también debe ser prestada para las formalidades aduaneras y se acompañará al Comisario hasta las zonas de seguridad de la exposición para la recepción de las participaciones. La misma ayuda será prestada cuando ellos personalmente retornen las participaciones a sus países después que hayan sido desmontadas.

ARTÍCULO 26: Número de participaciones

26.1. El Comisario debe obtener un número mínimo de participaciones aceptadas para tener derecho a los privilegios especificados en el Artículo 27.1. Este número de participaciones se publicará por la Directiva de la FIP y será de aplicación para todas las exposiciones de ese año.

26.2. La Directiva de la FIP determinará el número de participaciones calificadas de cada Miembro de la FIP. El mínimo número de participaciones para cualquier Miembro de la FIP no será inferior a tres, de las cuales un tercio como máximo podrá ser de la clase Juvenil. Las participaciones de la clase de Literatura no se tendrán en cuenta a estos efectos. Los criterios de aplicación estarán en las directrices para los Comisarios.

ARTÍCULO 27: Derechos de los Comisarios

27.1. La Dirección de la Exposición se compromete a proveerles en reconocimiento del trabajo de los Comisarios que estén cualificados según el Artículo 26.1:

- Una habitación de hotel con desayuno, para el período de la exposición así como durante un tiempo razonable para el montaje y el desmontaje de las participaciones.
- Una cantidad diaria adecuada durante el periodo de estancia en la exposición. La dieta será pagada en la primera reunión de Comisarios. Un Comisario no puede recibir una segunda dieta diaria mientras esté actuando como jurado

27.2. Todos los Comisarios tienen derecho gratuito a:

- Hasta dos pases de admisión para toda la duración de la exposición.
- Un catálogo de la exposición.
- Una copia del Palmarés,
- Hasta dos invitaciones al Banquete de Palmarés y a todos los actos oficiales de la exposición, uno por miembro de familia.

27.3. Un Comisario deberá alojarse en el hotel previsto por el Comité Organizador de la Exposición para que pueda contactarse fácilmente con él. Si él se aloja en otro sitio, no tendrá derecho al reembolso.

ARTÍCULO 28: Sala de reuniones de los Comisarios

El Comité Organizador proveerá de una sala de reuniones a disposición de los Comisarios durante la Exposición. La sala será lo suficientemente grande como para que tengan lugar las reuniones formales de los Comisarios

ARTÍCULO 29: Medidas en caso de incumplimiento de las responsabilidades de los Comisarios

29.1. Si un Comisario incumple las responsabilidades que ha asumido puede ser excluido de esta función en futuras exposiciones. La decisión será tomada por la Junta Directiva de la FIP después de que el Comisario en cuestión y su Miembro de la FIP hayan tenido la oportunidad de presentar su posición con respecto al incumplimiento de la responsabilidad.

29.2. Si un Comisario queda impedido por problemas personales de cumplir sus compromisos, su Miembro de la FIP puede tomar las apropiadas medidas alternativas para que las participaciones de su país puedan estar presentes en la exposición de referencia. Si se nombra un nuevo Comisario tendrá todos los derechos y obligaciones de un Comisario como se especifica en la Sección IV.

SECCIÓN V: El Jurado

ARTÍCULO 30: Composición del Jurado

30.1. Para las Exposiciones Mundiales el Jurado debe ser nombrado de entre la lista de jurados acreditados por la FIP de conformidad con las disposiciones establecidas en las Directrices para los deberes y la acreditación de los jurados en Exposiciones mundiales. La lista se pondrá a disposición del Consultor FIP.

30.2. El número de miembros de un jurado para una exposición está sujeto al previo acuerdo entre el Consultor de la FIP y el Comité Organizador de la Exposición.

30.3. En el término Jurado se incluye a los Consultores, Aprendices y Grupo de Expertos. Los jurados aprendices y los miembros del grupo de expertos que no juzgan no tienen derecho a voto.

30.4. El Comité Organizador podrá designar hasta el 25 % del total del Jurado de los Jurados acreditados de su propia Federación Nacional, según el Artículo 30.1.

30.5. La Directiva de la FIP podrá nombrar hasta un 25 % del total del Jurados, de la lista de jurados acreditados. En todas las publicaciones de la Exposición se hará constar que estos jurados han sido nombrados por la FIP. Este nombramiento será normalmente de Jefes de Grupo, o miembros de alto rango en el Jurado.

30.6. El Comité Organizador deberá nombrar al resto de los jurados de las listas enviadas por los países Miembro. Cada Miembro tendrá derecho a nombrar tres jurados en diferentes disciplinas en el tiempo que la Organización lo indique. Si es posible se nombrarán entre los países que tengan más participaciones en la Exposición. Por cada Miembro se designará un máximo de dos jurados de diferentes conocimientos (sin incluir los Consultores y la cuota de la FIP) con diferentes conocimientos especializados designados por cada Miembro.

30.7. El Comité Organizador podrá nombrar más de tres Jurados Consultores de la lista de los acreditados.

ARTÍCULO 31 Procedimiento para el nombramiento de miembros del Jurado

31.1. El Presidente de la FIP será automáticamente el Presidente de Honor del Jurado. Participará en el Jurado con los mismos derechos y obligaciones que los demás miembros y en particular asegurará que las pertinentes disposiciones de la FIP se cumplan adecuadamente. Si el Presidente de la FIP no pudiera participar, podrá delegar en otro miembro de la Directiva de la FIP para que le reemplace, también actuará como Presidente de Honor.

31.2. La Directiva de la FIP de acuerdo con el Comité Organizador y con el Consultor FIP nombrará al Secretario del Jurado.

31.3. El procedimiento para el nombramiento de los Miembros del Jurado será el siguiente:

– El Comité Organizador solicita el nombramiento de una pequeña lista de jurados acreditados de acuerdo con el artículo 30. 6. No podrán nombrarse componentes de la Dirección de la FIP, ya que ellos integran la cuota de la FIP.

– El Comité Organizador de la Exposición preparará, a la vista de lo anterior, un proyecto de lista del jurado,

– El Consultor FIP junto con el Comité Organizador estudiarán la lista teniendo en cuenta que haya suficientes Jefes de Grupo y un mínimo del 10 % de Jurados nuevos, indicando al mismo tiempo que Jurados han sido nombrados por la FIP.

31.4. El nombramiento del Jurado por el Comité Organizador de la Exposición para exposiciones FIP, deberá presentarse a la Directiva de la FIP a través del Consultor de la FIP al menos doce meses antes de la exposición. La lista aceptada del Jurado deberá ser publicada, así como las invitaciones enviadas, al menos seis meses antes de la exposición, pero nunca antes de su aprobación por la Directiva FIP. Copia de las invitaciones a Jurados deberán ser enviadas a los países Miembro.

31.5. Todos los nombramientos de componentes del Jurado en exposiciones FIP, deberán ser confirmados por la Directiva de la FIP.

ARTÍCULO 32: Nombramiento de Jurados Aprendices

32.1. La Directiva de la FIP seleccionará a los aprendices de entre los nominados por los países Miembros de acuerdo con el Consultor FIP y el Comité Organizador. Se podrá nombrar un Jurado aprendiz por cada clase de competición.

ARTÍCULO 33: Organización del trabajo del Jurado

33.1. Para facilitar el trabajo del Jurado y del Grupo de Expertos el Comité Organizador de la Exposición preverá el acceso a la exposición fuera de las horas normales de apertura, según sea necesario.

33.2. La Dirección de la Exposición deberá poner a disposición del Jurado para facilitar sus tareas:

- Una sala independiente no accesible al público,
- Una sala contigua para la secretaria del Jurado,
- Los equipos de oficina necesarios, ordenadores y fotocopiadora.

33.3. Se proveerá una sala separada para el Grupo de Expertos, provista con el equipamiento que el Presidente de la Comisión de Falsificaciones solicite a través del Consultor FIP

ARTÍCULO 34: Derechos de los componentes del Jurado

34.1. El Comité Organizador de la Exposición debe entregar gratuitamente a cada uno de los componentes del Jurado:

- Hasta dos pases permanentes durante toda la exposición, uno de ellos para un miembro de su familia,
- Antes del comienzo de las tareas del jurado, al menos dos catálogos de la exposición,
- Dos copias del informe del Palmarés, y
- Hasta dos invitaciones al Banquete de Palmarés y a todos los actos oficiales de la exposición, una de ellas para un miembro de su familia.

ARTÍCULO 35. Reembolso de los gastos

35.1. Los componentes del Jurado tendrán derecho al reembolso de los gastos de viaje, ida y vuelta, entre su lugar de residencia y el lugar de la exposición. Un jurado aprendiz no tiene derecho a esta asignación.

35.2. El Comité Organizador de la Exposición proveerá a cada componente del Jurado de una habitación de hotel con desayuno, desde un día antes del comienzo de la exposición hasta el final de la misma. Provisiones especiales se tomarán, si es necesario, con los Jurados de Literatura si se les requiere llegar con antelación.

35.3. El comité Organizador de la Exposición deberá abonar a cada Jurado una dieta adecuada a los gastos diarios durante los días de estancia, dicho pago se hará en la primera reunión formal del Jurado. Un jurado aprendiz no tiene derecho a este reembolso.

35.4. Los miembros del Jurado deberán alojarse en el hotel previsto para ellos por el comité Organizador de la Exposición. Si desean alojarse en otro lugar, no tendrán derecho al reembolso del costo del alojamiento.

35.5. El Jurado tendrá derecho a almuerzos durante sus sesiones de trabajo.

ARTÍCULO 36: Confidencialidad de las deliberaciones del Jurado

36.1. El Jurado se reunirá en sesiones cerradas. Sus decisiones son definitivas.

36.2. El trabajo del Jurado es confidencial y todos sus miembros se comprometen a guardar el secreto de las deliberaciones y decisiones del Jurado. Los resultados del Jurado deben permanecer secretos hasta que sean anunciados por el Comité Organizador de la Exposición.

36.3. En caso de transgresión de lo estipulado en el Artículo 36.2., la Directiva de la FIP podrá suspender al infractor en sus funciones inmediatamente y/o decidir su exclusión de los jurados de futuras Exposiciones FIP

ARTÍCULO 37: Elección del Presidente y de la Junta Directiva del Jurado

37.1. El Presidente del Jurado deberá ser propuesto por el Comité Organizador consultado con el Consultor FIP. El Presidente no debe ocupar un puesto importante en la dirección de la exposición. Sin embargo, debe estar acreditado y poseer la apropiada experiencia como jurado.

37.2. Al comenzar su trabajo, los miembros del Jurado eligen al Presidente del Jurado, hasta tres Vicepresidentes y al Secretario del Jurado. Estos miembros electos, junto con el Presidente Honorario de la FIP, forman la Junta Directiva del Jurado.

ARTÍCULO 38: Equipos del Jurado

39.1. El Secretario del Jurado en consulta con el Consultor FIP, asignará las tareas de evaluación a los equipos elegidos, escogidos que reflejen sus conocimientos especializados. El Consultor FIP nombrará a los Jefes de Equipo, consultada la Directiva FIP y determinará el número de participaciones que deberá evaluar cada equipo. Esto también es aplicable a la distribución de jurados aprendices por equipos.

ARTÍCULO 39: Evaluación de las Participaciones

39.1. En caso de fallecimiento de un expositor su colección será juzgada a no ser que el representante del expositor la retire.

39.2. El Jurado tiene autoridad para cambiar una colección de una clase a otra si así lo considera y lo justifica, con el fin de dar a la colección el mayor premio posible.

ARTÍCULO 40

40.1. El Jurado no está obligado a conceder, a una participación, un premio del mismo nivel al que haya recibido en una exposición anterior.

40.2. El Jurado no tiene permitido juntar varias participaciones de un expositor para una evaluación. Cada participación aceptada por el Comité Organizador de la Exposición debe ser evaluada separadamente. Esto no es aplicable en la clase de Literatura.

ARTÍCULO 41: Otorgamiento de Medallas

41.1. Cada equipo del Jurado decide definitivamente sobre la concesión de medallas hasta 89 puntos inclusive, siempre que otros miembros del Jurado no presenten objeciones.

41.2. Las propuestas de los equipos del Jurado para todas las Medallas de Oro, así como las objeciones contempladas en el Artículo 41.1. se someterán al pleno del Jurado para su deliberación.

41.3. Las decisiones del pleno del Jurado se tomarán por el mayor número de votos. En el caso de un empate, el voto del Presidente del Jurado es decisorio.

41.4. Los Jurados Aprendices y los miembros del Grupo de Expertos que no juzgan no tienen derecho a voto.

ARTÍCULO 42: Otorgamiento del Gran Premio de Honor

42.1. La Junta Directiva de la Presidencia del Jurado elegirá las colecciones que pueden optar por el Gran Premio de Honor en la clase de Campeones de la FIP. Todos los componentes del Jurado tienen derecho a proponer candidatos adicionales.

42.2. La adjudicación del Gran Premio de Honor se hará por votación secreta, en caso de empate el voto del Presidente será decisivo.

42.3. El Gran Premio de Honor y demás Grandes Premios serán anunciados inmediatamente después de la evaluación del Jurado

ARTÍCULO 43: Otorgamiento de los Grandes Premios

Para la adjudicación de los Grandes Premios de las restantes Clases de Competición, los equipos del Jurado propondrán participaciones que hayan obtenido como mínimo 96 puntos. La adjudicación de un Gran Premio se deberá hacer por votación secreta del pleno del Jurado. En caso de empate, el voto del Presidente del Jurado es decisivo.

ARTÍCULO 44: Diplomas de la Exposición

Los diplomas de la exposición deberán ser firmados por el Presidente del Jurado y por el Presidente del Comité Organizador de la Exposición.

ARTÍCULO 45: Trabajo del Grupo de Expertos

45.1. El Grupo de Expertos, aprobado por el Consultor FIP, deberá examinar por lo menos el 1 % de las participaciones y todas las de la clase de Campeones de la FIP, para detectar falsificaciones, adulteraciones u otras anomalías. Examinarán, también, las participaciones que el Jurado considere que pueden tener falsificaciones o adulteraciones. Informarán de ello a la Presidencia del Jurado.

45.2. A petición del Grupo de Expertos, el Comité Organizador deberá sacar de las vitrinas el material que requiera la investigación de los expertos. Los Comisarios responsables de esas colecciones deberán ser invitados a presenciar la apertura de las vitrinas, si asisten a la Exposición.

45.3. En caso de que en una participación expuesta se observen piezas falsas, adulteradas, reparadas y que no estén claramente identificadas como tales, la participación expuesta será

degradada como lo determine la Junta de la Presidencia y lo apruebe el Jurado. Si una participación contiene muchas piezas que son falsas, adulteradas o reparadas y que no está indicadas debidamente como tales, la participación puede ser descalificada y dejada fuera de competición. En tal caso, el expositor, el Comisario y la Federación Nacional deben ser debidamente notificados por el Jefe del Grupo de Expertos de la exposición en cuestión.

45.4. Los expositores cuyas vitrinas hayan sido abiertas para revisar el material y a quienes se les haya requerido aportar certificados antes de que el material sea expuesto de nuevo serán igualmente avisados.

SECCIÓN VI: Disposiciones para el Comité Organizador de la Exposición

ARTÍCULO 46: Responsabilidades Generales del Comité Organizador

El Comité Organizador de una exposición FIP está obligada a observar estrictamente los Estatutos, el GREX y todas las restantes estipulaciones.

ARTÍCULO 47: Informaciones a su cargo

El Comité Organizador de todas las Exposiciones FIP viene obligada a informar a la Dirección de la FIP, al Coordinador de la FIP a las Comisiones de la FIP, a los Comisarios, a los componentes del Jurado y a los expositores con información rápida y completa, de todas las cuestiones importantes relacionadas con la exposición.

ARTÍCULO 48: Contenido de los Boletines y del Catálogo

El primer Boletín de cada exposición FIP debe contener:

- El GREX
- El IREX,
- Una lista de los Comisarios con sus direcciones (incluyendo teléfono y e-mail),
- El nombre y dirección del Coordinador de la FIP (incluyendo teléfono y e-mail),
- Detalles sobre los derechos de inscripción por cada cuadro expuesto,

- Detalles sobre el tamaño de las vitrinas de exposición,
- Condiciones del seguro para la exposición,

- Disposiciones aduaneras y monetarias vigentes para la exposición,
- Disposiciones sobre entradas y salidas del país.

ARTÍCULO 49: Seguridad y seguro contra terceros

49.1. El Comité Organizador de la Exposición es responsable de todos los aspectos de la seguridad.

49.2. El Comité Organizador deberá contratar un adecuado seguro contra terceros, que incluirá al Consultor FIP, jurados y comisarios.

49.3. El coste del seguro y transporte de todas las participaciones invitadas no será responsabilidad del Comité Organizador.

ARTÍCULO 50: Transporte de las participaciones

50.1. Los expositores correrán con el gasto del envío y devolución de las colecciones al país anfitrión pero los gastos de transporte de las colecciones dentro del país anfitrión correrán a cargo del Comité Organizador de la Exposición

50.2. Se requiere que los expositores aseguren sus colecciones desde su envío hasta su regreso a ellos. La Federación Miembro deberá asegurarse que ello se ha efectuado.

ARTÍCULO 51: Tarifas por Patrocinio y Reconocimiento

51.1. La tarifas para el Patrocinio se fija por el Congreso de la FIP (Artículo 47.4. de los Estatutos), y acordada en el contrato con la Directiva de la FIP (Artículo 20.2. del GREX). La tasa por Reconocimiento es establecida, por el Congreso de la FIP.

51.2. La tasa por el Patrocinio será pagada como se establece en el contrato, y la tasa por el Reconocimiento de conformidad a lo convenido.

51.3. Si por cualquier causa, sea cual fuese, no se celebre la exposición, se perderá el pago inicial.

ARTÍCULO 52: Información a la Junta Directiva FIP

Al final de la exposición, el Comité Organizador presentará sin cargo dos copias de todas las publicaciones de la exposición a la Secretaría de la FIP, incluyendo boletines, catálogos de la exposición y el Palmarés.

ARTÍCULO 53: Reuniones de la Directiva

El Comité Organizador de una Exposición con Patronato de la FIP, cuando no se realice el Congreso, podrá requerir organizar reuniones de la Directiva de la FIP. En este caso el Comité Organizador proveerá salas apropiadas de conferencias y será responsable del coste del viaje, alojamiento y gastos de manutención (2 almuerzos y 2 pausas para cafés) (equivalente a lo dispuesto en los Artículos 34 y 35 del GREX), de todos los componentes de la Junta Directiva incluyendo la Secretaría General. Las noches de alojamiento se limitarán a cinco días para los miembros de la Junta Directiva y para la Secretaría General.

SECCIÓN VII: Disposiciones para la Preparación y Celebración de los Congresos de la FIP

ARTÍCULO 54: Congreso

54.1. La Secretaría General de la FIP será la Consultora para la preparación del Congreso bianual. La Secretaría General podrá delegar algunas de sus obligaciones en el Coordinador FIP cuando el Congreso se realice en el marco de una Exposición FIP.

54.2. Los organizadores de un congreso de la FIP son responsables de los preparativos técnicos y organizativos de su celebración. Están obligados a:

- Proveer salas climatizadas adecuadas para el Congreso, para las reuniones de la Directiva de la F.I.P. y para las reuniones de las Comisiones Filatélicas
- Proveer de almuerzo y 2 pausas para cafés para los participantes al Congreso
 - Proveer de equipo de sonido del Congreso y organizar las grabaciones de la sesión plenaria del Congreso

54.3. Los organizadores de un Congreso de la FIP son responsables de los gastos de viaje y alojamiento (equivalentes a los previstos en los Artículos 34 y 35 del GREX) de:

- La Directiva de la FIP,
- La Secretaría General
- Los Consultores (de acuerdo con el Artículo 39 de los Estatutos).

54.4. Tras la conclusión del Congreso, las actas del mismo serán publicadas por la Directiva de la FIP.

SECCIÓN VIII: Disposiciones finales

ARTÍCULO 55: Idioma

En caso de cualquier discrepancia en los textos a causa de la traducción, prevalecerá la versión en inglés.

ARTÍCULO 56: Excepciones

56.1. Los temas no recogidos por el GREX serán decididos por la Directiva de la FIP y si es necesario ratificado en el próximo Congreso.

56.2. Las excepciones a lo previsto en el GREX únicamente pueden ser efectuadas por la Directiva de la F.I.P.

ARTÍCULO 57: Aprobación del Reglamento General para Exposiciones

El presente Reglamento General de Exposiciones de la FIP (GREX), fue aprobado en el 66º Congreso de la FIP celebrado en Madrid el 14 de octubre de 2000 y su última enmienda en el 74 Congreso FIP del 26 de Octubre de 2016 en Taipei. Tiene validez inmediata después de clausurado el Congreso.

Zúrich, Octubre 2016